



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

**Radicado:** 2023-00210

**Decisión:** Nombra Curador-Expide Nuevo Despacho Comisorio

Vencido el término sin que se hubiera hecho presente el demandado Rubén Darío Puerta Agudelo a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, procede el juzgado a designar curador ad-litem a JULIAN MAURICIO GIRALDO CUARTAS quién se localiza en julianmgirald@gmail.com para lo cual se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$ 300.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con **el numeral 7º de artículo 48 del Código General del Proceso.**

La notificación del curador Ad-Litem designado, conforme al **artículo 317 del Código General del Proceso**, tendrá que realizarse en el **término de 30 días siguientes** a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia **STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.**

Por otro lado, de conformidad con lo manifestado por la parte demandante en memorial que antecede (Cfr. Archivo N°17), donde indicó al despacho que el

lugar de circulación del vehículo **CQW296** objeto de la medida cautelar decretada, es la ciudad de Medellín, el juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Se ordena oficiar a los Juzgados Promiscuos de Guarne, Antioquia (Reparto) con el fin de solicitarle la devolución del despacho comisorio sin diligenciar. Por cuanto el vehículo no circula en el municipio de Guarne.

**SEGUNDO:** En atención a lo expuesto por la parte demandante, concerniente a que el vehículo objeto de la medida de embargo decretada dentro del presente proceso circula actualmente en el municipio de Medellín, se ordena la expedición de nuevo despacho comisorio con la corrección de que se comisiona para la presente diligencia a los Juzgados Civiles Municipales De Medellín Para El Conocimiento Exclusivo De Despachos Comisorios. Se expide despacho N°02.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 1 feb 2024, se notifica el auto precedente por  
ESTADOS N°\_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

### Notifíquese y Cúmplase

*Manana*  
**Juliana Barco González**  
Juez

lv

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71243268585f40a985efd5b02dcb17d93e4fcb69045167c9ba259aa42b823adf

Documento generado en 31/01/2024 04:10:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**